



**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
SANTIAGO
(CORAASAN)**

RNC.- 40-200-6238

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN

Resolución Administrativa De Urgencia Para:
***“Construcción Colectores de aguas residuales, Avenida 27 de Febrero, Las Colinas,
Santiago de los Caballeros.*”**

Proceso de Referencia No. CORAASAN-MAE-PEUR-2021-0005

A requerimiento de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), Registro Nacional del Contribuyente RNC NO.40-200-6238, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley 582 del 4 de abril del año 1977, ubicada en la Avenida Circunvalación, sector Nibaje No.123, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, legalmente representada en virtud del Decreto número 405-2020, de fecha (27) de agosto del año 2020, dictado por el Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona; por su Director General **ING. ANDRÉS BIENVENIDO BURGOS LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0170970-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, **Tiene bien a establecer lo siguiente:**

POR CUANTO: que en virtud de lo establecido en el artículo 6 Párrafo acápite 4 de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones, que dispone que: “Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:

- La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;
- La primera declaratoria de desierto de un proceso;
- El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

POR CUANTO: El artículo 3 numeral 3 del Dec. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

POR CUANTO: Mediante un informe pericial el Departamento de Aguas Residuales establece que la situación actual del colector de aguas residuales de la Avenida 27 de Febrero, en el tramo comprendido entre la Avenida Imbert del sector Gurabito, y la Avenida Estrella Sadhalá, del sector Las Colinas, el cual fue construido en los años 80's, en diámetro 12 pulgadas y material en hormigón simple. El mismo fue construido con la finalidad de satisfacer la demanda de recolección de las aguas residuales generadas por la población ubicada en los sectores residenciales conformados por las urbanizaciones: Las Colinas, Tierra Alta, Altos del Invi, parte de Las Américas y América-Palma, para una población total estimada de 23,000 habitantes para el año 2021.-----

POR CUANTO: se evidencia el incremento de reportes a través del período 2015-2021, lo cual está directamente relacionado con el deterioro progresivo del sistema. A partir del año 2019, dicho colector se evidencia colapsado, debido a que durante los trabajos de mantenimiento, con los diferentes mecanismos utilizados para estos fines, incluyendo camiones especializados de limpieza, el sistema de presión con mangueras sometidas a alta presión, no se logra que avance en los diferentes tramos; razón por la cual se deduce la situación crítica de deterioro de dicho colector. Producto de la problemática descrita anteriormente, en los últimos años se han producido diferentes hundimientos a lo largo del colector Avenida 27 de Febrero, los cuales han sido intervenidos de manera provisional.

POR CUANTO: Recientemente, el día 5 de septiembre del año 2021, se produjo un gran hundimiento frente al establecimiento comercial Mac Donald, del sector Las Colinas, el cual ha tenido que ser intervenido puntualmente; sin embargo, dada la problemática existente, se requiere sustituirlo completamente, de manera urgente.

POR CUANTO: En vista de que el mismo se considera un caso fortuito, no previsto, ya que dicho hundimiento se ha producido por un colapso de los colectores antes mencionados.

POR CUANTO: el Código Civil Dominicano establece en sus artículos:

Art. 1382: Cualquier hecho del hombre que causa a otro un daño, obliga a aquel por cuya culpa sucedió, a repararlo.

Art. 1383: Cada cual es responsable del perjuicio que ha causado, no solamente por un hecho suyo, sino también por su negligencia o su imprudencia.

POR CUANTO: que debido al monto de la obra, el proceso a realizar sería una comparación de precio, y la misma tomaría demasiado tiempo, lo que pondría en peligro a los ciudadanos de la Provincia Santiago por la dimensión del Hundimiento, y compromete a CORAASAN de ser plausible de una demanda en Responsabilidad Civil.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

VISTOS: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha (6) de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución No. 21/2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha veintidós (22) de noviembre de 2010.

VISTO: El manual del procedimiento de urgencia creado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

Resolución Número Uno (1):


AUTORIZAR como al efecto el Procedimiento de **URGENCIA** para la “*Construcción Colectores de aguas residuales, Avenida 27 de Febrero, Las Colinas, Santiago de los Caballeros*” *Proceso de Referencia No. CORAASAN-MAE-PEUR-2021-0005.*

Resolución Número Dos (2):

DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** a los señores *Ing. Alexandra Rodríguez, Ing. Rameurys Jiménez, Ing. Alan Rodríguez (Peritos técnicos), Paola Ureña (Perito Financiera) y Richard Olivo (Perito Legal)* como peritos para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

Resolución Número Tres (3):

ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria del presente procedimiento en la Web de La Corporación De Acueducto Y Alcantarillado De Santiago CORAASAN, (<https://www.coraasan.gob.do/>) y en el Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, (www.comprasdominicana.gov.do), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.


Ing. Andrés Bienvenido Burgos López
Máxima autoridad

